

# Proyecto de ley

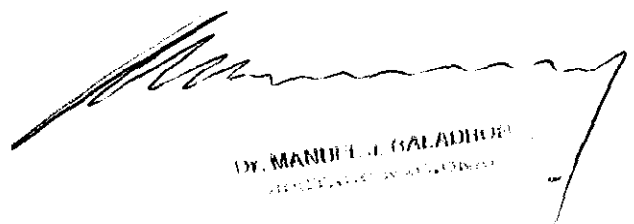
*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

Artículo 1º.- Agrégase a continuación del art. 4º del decreto 6582/58, ratificado por la ley 14.467, el siguiente texto:

*"Artículo 4º bis. Adquirirá el dominio de un automotor por prescripción adquisitiva:*

- 1. Quien lo adquirió, de buena fe y a título oneroso, tiene en su poder el "título del automotor" y lo ha poseído en forma continua por el plazo de tres años.*
- 2. Quien lo adquirió de buena fe y a título oneroso y lo ha poseído en forma continua por el plazo de cinco años.*
- 3. Quien lo ha poseído en forma continua durante el plazo de diez años, aún cuando falten las condiciones de los incisos anteriores.*

Art. 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

  
DR. MANUEL J. GALADRI  
SECRETARIO DE LEGISLACION